



Resolución Jefatural

N° 200-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 10 de Octubre de 2022

VISTOS:

Las Cartas Nros. 197-2022-CSJ, 243-2022-CSJ y 281-2022-CSJ presentadas por el contratista CONSORCIO SAN JUAN; la Carta N° 27-2022-CONSORCIO MOLINO-PRONIED del supervisor de obra CONSORCIO MOLINO; el Informe N° 000026-2022-LOB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Proyecto, el Informe N° 003725-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 00182-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal n) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, modificada por las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras y sus modificaciones o actualizaciones del valor referencial, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, al haberse delegado al Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras, dicha facultad también se extiende a la aprobación de los expedientes técnicos de obras parciales, ello en razón al criterio de persigue el principio de eficacia y eficiencia estatuido en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias (en adelante el Reglamento), señala que, *“Cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se podrán realizar aprobaciones parciales del expediente técnico, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad, previa conformidad del área usuaria, para disponer la ejecución de los expedientes técnicos parciales. (...)”* (El subrayado es agregado);



1
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AYPLBOI**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 200-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 55 del Reglamento, señala que *“el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”* (El subrayado es agregado);

Que, con fecha 20 de abril de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, PRONIED) y el CONSORCIO SAN JUAN (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 45-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI - en la I.E. N° 20137, del C.P. El Molino, distrito de Piura, provincia de Piura, región Piura, C.L. 410587”* FUR N° 2428715, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 025-2022-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/ 4'330,034.26 (Cuatro millones trescientos treinta mil treinta y cuatro con 26/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración del Expediente Técnico: setenta y cinco (75) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 121-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 14 de julio de 2022, se aprobó el Primer Expediente Técnico del Contrato N° 45-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI - en la I.E. N° 20137, del C.P. El Molino, distrito de Piura, provincia de Piura, región Piura, C.L. 410587”* FUR N° 2428715;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 1.19 de los Términos de Referencia del Contrato N° 45-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, establece que *“Con la primera aprobación parcial del Expediente Técnico y de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.11, se dispondrá el inicio de la ejecución de obras correspondiente a dicho Expediente Técnico Parcial. Para el inicio de las obras que corresponden al segundo Expediente Técnico Parcial es indispensable que éste se encuentre aprobado”*;

Que, con Carta N° 197-2022-CSJ, de fecha 13 de agosto de 2022 (subsanada con Cartas Nros. 243-2022-CSJ y 281-2022-CSJ de fechas 01 y 22 de setiembre de 2022, respectivamente), el Contratista presenta ante el supervisor de obra CONSORCIO MOLINO (Contrato N° 070-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED), su segundo entregable consistente en el Segundo Expediente Técnico Parcial de la Obra, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad. Posterior a ello, con Carta N° 27-2022-CONSORCIO MOLINO-PRONIED, de fecha 24 de setiembre de 2022 (recepcionada por mesa de partes virtual el 26.09.2022), el Supervisor de Obra, remite a la Entidad la Carta N° 10-2022-CONSORCIO MOLINO-PRONIED, a través del cual emite su pronunciamiento, señalando que el Segundo Expediente Técnico Parcial de la Obra presentado por el Contratista, se encuentra APROBADO;

Que, mediante Informe N° 003725-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 06 de octubre de 2022, la Coordinación de Infraestructura, sustentada en el Informe N° 000026-2022-LOB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, el cual hace suyo, emite opinión favorable para la aprobación del Segundo Expediente Técnico Parcial elaborado por el contratista CONSORCIO SAN JUAN, en virtud a la validación efectuada en cada una



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AYPLBOI**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Nº 200-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

de las especialidades a través de las fichas de los especialistas de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, según el siguiente detalle:

(...)

A continuación, se describe la relación del equipo de profesionales de la Supervisión del Segundo Expediente Técnico Parcial, que participaron en la aprobación:

ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE

Nº	CARGO	NOMBRES	CAP/CIP
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	Arq. Carlos Acuña Troyes	CAP 8809
2	SUP. DE ARQUITECTURA	Arq. Luis Ibañez Chumacero	CAP 8824
3	SUP. DE ESTRUCTURAS	Ing. Lizandro Aparicio Valdiviezo	CIP 81763
4	SUP. DE SANITARIAS	Ing. Carlos Agurto Vega	CIP 27488
5	SUP. DE INST. ELÉCTRICAS	Ing. Oscar Ortiz Carrillo	CIP 46430

(...)

Cabe indicar, que en la revisión del Segundo Expediente Técnico Parcial, participaron los diferentes profesionales de diferentes especialidades de la UGRD, de quienes se adjunta la revisión y aprobación de las fichas técnicas de cada especialidad.

(...)

FICHA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO SOBRE EL SEGUNDO EXPEDIENTE TÉCNICO PARCIAL	EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
1.00	Volumen I: Diseño Proyecto Arquitectónico	Cuenta con la conformidad de la Arquitecto Diego Jose Aguilar Denegri, especialista en Arquitectura de la UGRD; según la Ficha de Evaluación y validación de documentación	✓
2.00	Volumen II: Diseño Proyecto Arquitectónico de Obras Complementarias	Cuenta con la conformidad de la Arquitecto Diego Jose Aguilar Denegri, especialista en Arquitectura de la UGRD; según la Ficha de Evaluación y validación de documentación.	✓
3.00	Volumen III: Diseño Estructural	Cuenta con la conformidad del Ingeniero civil Israel Anderson Paz Fuentes, especialista en Estructuras de la UGRD; según la Ficha de Evaluación y validación de documentación	✓
4.00	Volumen IV: Diseño de Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas	Cuenta con la conformidad de la Ingeniero Alvaro Pavel Ascarza Mendoza, especialista en Instalaciones Sanitarias frente a desastres de la UGRD; según la Ficha de Evaluación y validación de documentación.	✓
5.00	Volumen V: Diseño Eléctrico	Cuenta con la conformidad de la Ingeniera Electricista Jose Fernando Mamani Vargas, especialista en Instalaciones Eléctricas frente a desastres de la UGRD; según la Ficha de Evaluación y validación de documentación.	✓



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AYPLBOI**





Resolución Jefatural

N° 200-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

(...)

5.11 *En virtud a lo expuesto en el presente informe y al pronunciamiento de conformidad por parte de la Supervisión, el suscrito, otorga opinión técnica favorable para la aprobación del Segundo Expediente Técnico Parcial del Contrato N°0445-2022-MINEDUVMGI-PRONIED denominado Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Intervención en reconstrucción mediante inversiones – IRI - EN LA IE N° 20137, CP EL MOLINO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. CL 410587". FUR 2428715., el mismo que cuenta con la validación de los especialistas de la UGRD, por lo que corresponde ser aprobado mediante Resolución Jefatural emitida por el Director de la UGRD, para lo cual se adjunta el Anexo 01 con el detalle de cada una de las especialidades que lo componen, según términos de referencia del referido Contrato y el Anexo 02 con el listado de partidas a ejecutar.*

(...)

5.13 *Asimismo, resulta pertinente señalar que, por la naturaleza de los trabajos de ejecución de obra a realizarse en esta segunda etapa del expediente técnico parcial, no correspondería identificar partidas nuevas, debido a la eventualidad de su existencia y determinación, por lo que dicha identificación podría autorizarse por parte de la Entidad, antes de aprobación del expediente técnico final, de corresponder, previa conformidad de la Supervisión, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento PEC.*

(...)"

Que, en consecuencia, estando a la normativa precedentemente señalada, la Carta N° 10-2022-CONSORCIO MOLINO-PRONIED del Supervisor de Obra, el Informe N° 000026-2022-LOB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Proyecto, el Informe N° 003725-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 00182-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal, corresponde se apruebe el Segundo Expediente Técnico Parcial del Contrato N° 45-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, modificada por las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y 000220-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AYPLBOI**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 200-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Segundo Expediente Técnico Parcial del Contrato N° 45-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI - en la I.E. N° 20137, del C.P. El Molino, distrito de Piura, provincia de Piura, región Piura, C.L. 410587”* FUR N° 2428715, según los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Segundo Expediente Técnico Parcial de la Obra, vinculada al Contrato N° 45-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO SAN JUAN y al supervisor de obra CONSORCIO MOLINO, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DAVID ORTIZ HUILCAYA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AYPLBOI**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960